



*Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

2014 – “Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

INSTRUCTIVO CSACU N° 5 /2014

Buenos Aires, 02 OCT 2014

VISTO que la Comisión de Seguimiento de Aplicación de Criterios Uniformes ha arribado a una conclusión en la Reunión N° 3 de fecha 13 de Mayo de 2014, respecto a los requisitos para los trámites de Oficios relativos a titularidad de bienes registrables, se determina el presente instructivo:

TRÁMITE DE OFICIO RELATIVO A TITULARIDAD DE BIENES REGISTRABLES

a) Documentación:

- 1) Formulario “C”: se deberá acompañar un formulario por cada bien registrable.
- 2) Oficio en original doble faz y dos (2) copias: deberán constar los datos completos de la(s) persona (s) autorizada(s) a retirarlo y diligenciarlo.
- 3) Certificado de dominio de los bienes y de anotaciones personales (inexistencia de inhibiciones generales) vigentes: la vigencia de los mismos es de 90 días.
 - En los casos en que hubiere cambio de denominación, se deberá acompañar un certificado por cada una de ellas.
 - Para inmuebles ubicados en Provincia, deberán acompañarse dos informes de inhibición: Provincia y C.A.B.A.
- 4) Trámites Urgentes: acompañar copia certificada del instrumento que origina el requerimiento del oficio, siendo suficiente la presentación de un solo instrumento con las constancias de inscripción de cada sociedad.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

2014 – “Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

- 5) Tramites ordinarios: acompañar copia simple del instrumento que origina el requerimiento del oficio, siendo suficiente la presentación de un solo instrumento con las constancias de inscripción de cada sociedad.
- 6) CUIT de las sociedades.
- 7) Plano aprobado por autoridad competente, en caso de corresponder.

b) Contenido del oficio:

- 1) Datos de identificación del bien o bienes a inscribir, conforme requisitos del registro receptor.
- 2) Datos de inscripción de las sociedades que participaron en el acto que origina la transmisión del bien registrable, indicando número de inscripción, libro y fecha.
- 3) Lugar de libramiento: sin especificar fecha.

Antes de la confección y presentación del oficio, se sugiere efectuar las averiguaciones pertinentes en los registros que correspondan a los bienes registrables, en cuanto a los requisitos específicos que cada registro solicite.

c) Dictamen de Precalificación:

El mismo debe ser emitido por abogado y deberá incluir:

- 1) Los datos de identificación del bien o bienes a inscribir.
- 2) Cumplimiento de la presentación de los certificados de dominio y anotaciones personales vigentes.
- 3) Datos que correspondan a la nueva titular o sociedad transformada, según el caso.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

- 4) Cumplimiento de la presentación de las copias certificadas/simples, según corresponda, del instrumento de que origina el requerimiento del oficio.
- 5) CUIT de las sociedades.
- 6) Expedirse sobre el estado de vigencia de la sociedad.
- 7) Dictaminar si el plano de subdivisión se encuentra aprobado por autoridad competente y presentado ante el registro pertinente, en caso de corresponder.

d) Copias:

- 1) Oficio: original y dos copias.



Analía Spatola
Subinspectora General de Justicia
A/C Inspección General de Justicia
Ministerio de Justicia y derechos Humanos